



RAD. No. 2021-00202-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante deprecó memorial donde solicita el retiro de la demanda y sus anexos del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Julio de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante a través de memorial antecedente, solicita el retiro de la demanda y sus anexos Ejecutiva Hipotecario de Menor Cuantía, seguido contra NESTOR FIDEL SARMIENTO MARTINEZ, oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se Libró Mandamiento Ejecutivo en la data treinta y uno (31) de mayo de 2021, y subsiguientemente se decretaron medidas cautelares en contra de esta último, no obstante, hasta estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento del mencionado Proveído al sujeto pasivo de la acción ejecutiva, mucho menos se han materializado las cautelas decretadas, resultando legal y procedente ordenar lo propio conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente, se

RESUELVE:

Acéptese el retiro de la demanda y sus anexos impetrado por la Mandataria Judicial de la parte ejecutante, Sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS**, identificada con NIT. No. 1.067.878.877, Endosataria en Propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** representado legalmente por WILLIAN JIMENEZ GIL, a través de Apoderada Judicial, contra **NESTOR FIDEL SARMIENTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.163.234; consecuentemente, Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, individualizado con la matrícula inmobiliaria No. 340-107482, de propiedad del precitado ejecutado; comunicada con Oficio No. 379 del 24 de junio de 2021, al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo –Sucre, por las extractadas consideraciones ut supra anotadas.

Hágase entrega del libelo y sus anexos a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, **CINDY IBÁÑEZ MASS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.067.878.877 expedida en Montería - Córdoba y, T. P. No. 225617 del C. S. de la J., sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69452f5d8a4d9245f15c94fac2e57010e56207f9af0134beabd519a538627b01

Documento generado en 28/07/2021 05:10:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>